



Página 1 de 2
RM N° 011/09

237

28 FEB 2009

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 011/09**

Sucre, 23 de Enero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Cite Despacho N° 005/09 de 05 de enero de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, la respuesta a las interrogantes establecidas en la Petición e Informe Escrito N° 137/08.

Que, en Sesión Plenaria N° 139 de 27 de noviembre de 2008, el H. Concejo Municipal, aprobó el Informe N° 720/08, con propuesta de Petición de Informe Escrito, solicitando a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de la unidad competente, informe sobre los siguientes puntos y sea dentro de los plazos establecidos:

1. Si existe alguna Unidad de su dependencia que tiene facultades normativas, es decir la de elaborar y aprobar Reglamentos, así como se observa en las publicaciones en el medio de comunicación "Correo del Sur" de 15 de noviembre de 2008.
2. Informe si el Departamento de Ingresos está facultado para aprobar normas reglamentarias que hacen a la administración y a la gestión municipal.
3. Se adjunte la base legal específica, que le otorga facultades a la Jefatura de Ingresos para aprobar Reglamentos, si la misma amerita o no su compatibilización por el Órgano Rector
4. Que autoridad autorizó e instruyó la publicación de las Resoluciones Administrativas Tributarias J.D.I Nos. 071/2008 y 072/2008 respectivamente.

En Respuesta se recibió el siguiente Informe, emitido por la Administración Tributaria Municipal GMS:

1. La Jefatura del Departamento de Ingresos, se constituye en nuestro Municipio en Administración Tributaria, así como lo establece el art. 3 del D.S. 27310. Conforme lo establecido por el art. 64 de la Ley 2492, la Jefatura del Departamento de Ingresos, en su condición de Administración Tributaria Municipal, tiene facultades, para dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance de tributos ni sus elementos constitutivos.
2. La Jefatura del Departamento de Ingresos, como Autoridad Tributaria Municipal tiene facultad normativa y reglamentaria, facultad que emana del art. 64 de la Ley 2492.
3. El art. 21 de la Ley 2492, establece que el sujeto activo de la relación jurídico tributaria es el Estado, que tiene facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas por este Código son ejercidas por la Administración Tributaria Municipal.
4. La Administración Tributaria Municipal, cuya función es la administración y gestión de los tributos municipales IPBI, IPVA, Patentes, Tasas y otros ingresos en la aplicación del Código Tributario, está facultada a emitir normas reglamentarias. Dichas Resoluciones tienen por propósito, el suspender o interrumpir la prescripción de las gestiones 2002 y 2003.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, procedió a la revisión de la respuesta a cada punto que contiene la Petición de Informe Escrito 137/08 y, se concluye que la misma aclara las observaciones de los señores Concejales; dejándose establecido que el Ejecutivo Municipal y la Administración Tributaria Municipal son responsables de su aplicación.

Que, asimismo en Sesión de 04 de diciembre de 2008, se ha recibido en Audiencia a las Autoridades Ejecutivas y del Directorio del RUAT, quienes a su turno, hicieron las aclaraciones con relación a las atribuciones y competencias de los Gobiernos Municipales, para emitir Resoluciones de la Administración Tributaria Municipal, con este antecedente, manifestaron que las publicaciones realizadas por la Responsable del Departamento de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre, son válidas y que las mismas **tienden ha evitar prescripciones en el pago de impuestos** a la Propiedad Inmueble (IPBI) y de Vehículos (IPVA), para evitar daño económico al Estado.

Que, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme lo dispone el art. 20 de la Ley de Municipalidades.


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** En razón a las aclaraciones y explicaciones realizadas por las Autoridades Ejecutivas y del Directorio del RUAT, se deja establecido que la aplicación de los Reglamentos de Procesos de Determinación Emergentes de una Liquidación Mixta y de Notificaciones Masivas, son de **exclusiva responsabilidad** del Ejecutivo Municipal y de la Administración Tributaria Municipal.
- Art.2º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal
- Art.3º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Guño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

